

115

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 10 DIC 2020

REF.- ALIMENTOS – EXONERACIÓN
No. 11001-31-10-022-2020-00018-00

Vista la solicitud que reposa a folio 112 del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de fecha 29 de octubre de 2020 (fl. 109), en el sentido de indicar que el apellido correcto de los accionados es **CÁRDENAS** y no como allí se consignó.

Ahora bien, se verifica que en el memorial aportado por los accionados se consignó "*Tania Yasmín Joyas Cárdenas*" (fls. 106-107); sin embargo, revisado el registro civil de nacimiento de la accionada se constata que su nombre correcto es **TANIA JASMIN JOYAS CÁRDENAS**.

Por otro lado, se advierte que tiene razón el vocero judicial de la parte actora respecto a la notificación de los accionados por conducta concluyente; en consecuencia, se **REVOCA** el auto de fecha 3 de noviembre de 2020, y en su lugar, se ordena **REQUERIR** al profesional del derecho designado, en los términos del inciso último de la providencia de 29 de octubre de 2020 (fl. 109).

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>03</u> de fecha <u>11 DIC 2020</u>
 GERMÁN CARRION ACOSTA - Secretario